

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



1
2

REPUBLICA DEL ECUADOR



6

QUITO

7

8

9

10

11

12

13

14

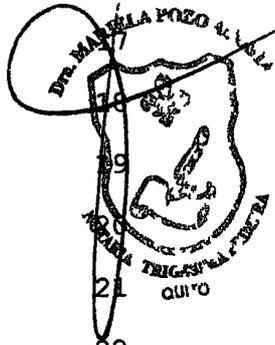
15

16

Escritura Nro 890

COMPañIA MINERA RIO CLARO MINRIOCLARO S A

CUANTÍA USD\$ 800,00



21

22

23 Dí copias

24

25 J P

26

27 En la ciudad \ de San Francisco de Quito, Capital de la República del

28 Ecuador, hoy dieciséis de Enero del dos mil doce, ante mí la Notaria

1 Trigesima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta,
2 comparecen los señores ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO,
3 soltero, WALTER OSWALDO TAPIA GARÓFALO, casado, todos los
4 accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
5 en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
6 prohibir para establecer esta Compañía, y, comparecen por sus propios
7 derechos, Losa compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, hábil para
8 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me piden que eleve a
9 escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
10 trascrbo es el siguiente - SEÑOR NOTARIO - En el Registro de Escrituras
11 Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la
12 Compañía Anónima COMPAÑÍA MINERA RIO CLARO MINRIOCLARO
13 S A, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan -
14 PRIMERA - COMPARECIENTES Concurren al otorgamiento de esta
15 escritura las siguientes personas Roberto José Villacreces Oviedo, soltero,
16 con cédula número uno seis cero tres cero cuatro tres uno cuatro dos
17 (060304314-2, y, Walter Oswaldo Tapia Garófalo, con cédula cero seis
18 cero dos cinco dos cero cero nueve cero (060252009-0) todos los
19 accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
20 en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
21 prohibir para establecer esta Compañía, y, comparecen por sus propios
22 derechos - SEGUNDA - Los comparecientes convienen en constituir la
23 Compañía Anónima COMPAÑÍA MINERA RIO CLARO MINRIOCLARO
24 S A, que se registrá por la Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto -
25 TERCERA - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMPAÑÍA
26 MINERA RIO CLARO MINRIOCLARO S A - CAPÍTULO PRIMERO -
27 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN -
28 ARTÍCULO UNO - NOMBRE La compañía llevará el nombre de

Dra. Mariela Pozo Acosta

8000002



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 COMPañIA MINERA RIO CLARO MINRIOCLARO S.A - ARTÍCULO ✓
2 DOS - DOMICILIO El domicilio principal de la Compañía es la
3 ciudad de Quito, y, por resolución de la Junta General de Accionistas, ✓
4 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
5 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior,
6 conforme a la Ley - ARTÍCULO TRES - OBJETO SOCIAL La compañía
7 tiene como objeto social a) Realización de todo tipo de actividades
8 mineras en sus fases de prospección, exploración inicial y avanzada, ✓
9 explotación, beneficio, procesamiento, fundición, refinación,
10 comercialización y cierre de minas, b) La realización de estudios, diseños,
11 planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, caminos,
12 carreteras, canales de riego, obras de impacto ambiental, forestación,
13 reforestación, realización de instalaciones industriales, eléctricas de todo
14 tipo sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismos, obras de
15 alcantarillado sanitario y pluvial, en general obras de ingeniería, sanitaria,
16 eléctrica, vial, hidráulica, agrícola, obras de riego y drenaje necesarias o
17 concernientes al ámbito minero, c) Extracción de minerales metálicos y no
18 metálicos, pudiendo ser con métodos de explotación a cielo abierto o
19 subterráneo d) importación, distribución y comercialización de maquinaria y
20 equipo pesado, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria para
21 minería de toda índole, d) explotación, beneficio, industrialización y
22 comercialización de piedra, arena, mármol y todo tipo de minerales
23 metálicos y no metálicos, con su posterior industrialización, e)
24 reconstrucción de maquinaria y equipo pesado destinado a la minería, y, h)
25 en general, toda clase de contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la
26 Ley y relacionadas con el objeto social principal - ARTÍCULO CUATRO -
27 DURACIÓN El plazo de duración de la compañía es de treinta años ✓
28 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro



1 Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier
2 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
3 general de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley -
4 **CAPÍTULO SEGUNDO - DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
5 **RESPONSABILIDAD - ARTÍCULO CINCO - DEL CAPITAL - El capital**
6 **suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de un**
8 **dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas**
9 **por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente**
10 **General de la Compañía - ARTÍCULO SEIS - AUMENTO DE CAPITAL**
11 El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
12 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
13 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías Los accionistas
14 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones
15 en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
16 dicho aumento - **ARTÍCULO SIETE - RESPONSABILIDAD** La
17 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan
18 al monto de sus acciones La acción con derecho a voto lo tendrá en
19 relación a su valor pagado Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría - ARTICULO OCHO - LIBRO DE ACCIONES La
21 Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
22 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
23 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
24 derecho sobre las acciones La propiedad de las acciones se probará con
25 la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas - El derecho de
26 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la
27 Ley de Compañías - **CAPITULO TERCERO - EJERCICIO**
28 **ECONÓMICO, BALANCE, DESTRIIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 RESERVAS - ARTÍCULO NUEVE - EJERCICIO ECONÓMICO EL ejercicio
2 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año
3 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
4 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
5 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
6 fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios - El
7 Comisario igualmente presentará su informe - Durante los quince días
8 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
9 examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía - ARTÍCULO
10 DIEZ - UTILIDADES Y RESERVAS La Junta General de Accionistas
11 resolverá la distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor
12 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
13 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
14 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
15 cincuenta por ciento del capital suscrito Además la Junta General de
16 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
17 extraordinarias - CAPÍTULO CUARTO - DEL GOBIERNO,
18 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA -ARTÍCULO
19 ONCE - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN La Compañía estará gobernada
20 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el
21 Presidente y el Gerente General, cada uno de estos órganos con las
22 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
23 Estatutos - Sección Uno - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS -
24 ARTÍCULO DOCE - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS La Junta
25 General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá
26 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que
28 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria La

1 Junta estará formada por accionistas legalmente convocados y reunidos -
2 ARTÍCULO TRECE - CONVOCATORIA La Convocatoria a la Junta general
3 de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación
4 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión
6 de la Junta y Expresando los puntos a tratarse Igualmente, el Presidente
7 convocará a junta General al pedido del o los accionistas que representen
8 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los
9 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en
10 la Ley de Compañías - ARTÍCULO CATORCE - REPRESENTACIÓN DE
11 LOS ACCIONISTAS Las Juntas Generales de los Accionistas, Ordinarias o
12 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía Los
13 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
14 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
15 carta poder para cada Junta El poder a un tercero será necesariamente
16 notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
17 Administradores y Comisarios de la Compañía - ARTÍCULO QUINCE -
18 QUORUM Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas
19 en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad
20 del capital pagado Si no hubiere este quórum habrá una segunda
21 convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la
22 primera reunión, la Junta general se instalará con el número de accionistas
23 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen,
24 particular que se expresará en la Convocatoria Para los casos
25 contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías,
26 se estará al procedimiento allí señalado - ARTÍCULO DIECISEIS - DE LA
27 PRESIDENCIA Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la
28 Compañía Actuará como Secretano el Gerente General A falta del

2do. C. Pres. & C

Dra. Mariela Pozo Acosta

0 2024



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
2 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
3 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía d Autonzar
4 al Greente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para
5 los que se requiera tal aprobacion, en razón de la cuantía fijada por la Junta
6 General e Controlar el movimiento económico de la compañía y dingir la
7 política de los negocios de la misma, f Contratar los servicios de Auditoría
8 Interna, de acuerdo a la Ley, g Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
9 la junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos, h
10 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de
11 creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales, i
12 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y, calificar las
13 cauciones, j Nombrar a los empleados caucionados, k Distar los
14 Reglamentos de la Compañía, l Los demás que contemple la Ley, los
15 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas -
16 ARTICULO VEINTICUATRO - RESOLUCIONES Las resoluciones del
17 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y, los votos en blanco
18 y las abstenciones se sumarán a la mayoría - ARTÍCULO VEINTICINCO -
19 ACTAS De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta,
20 la que será firmada por el presidente y el Secretario que actuaron en la
21 reunión - Sección Tres - DEL PRESIDENTE - ARTÍCULO VEINTISEIS - DEL
22 PRESIDENTE El Presidente de la compañía será elegido por la Junta
23 General de Accionistas para un periodo de dos años Puede ser reelegido
24 indefinidamente, y, podrá o no tener la calidad de accionista El Presidente
25 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado - ARTÍCULO
26 VEINTISIETE - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Son
27 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía a) Convocar y
28 Presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio, b) Legalizar con su

1 firma los certificados provisionales y las acciones, c) Vigilar la marcha
2 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
3 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
4 accionistas, d) velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y
5 por la aplicación de las políticas de la entidad, e) firmar el nombramiento del
6 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas, f)
7 subrogar al Gerente general, aunque no se le encargue por escrito, por falta
8 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
9 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
10 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, g) las
11 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
12 compañía, y, la Junta General de Accionistas - Sección cuatro - DEL
13 GERENTE GENERAL - ARTÍCULO VEINTIOCHO - DEL GERENTE
14 GENERAL. El Gerente General será elegido por la Junta General de
15 Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
16 indefinidamente, y, podrá o no tener la calidad de accionista - Ejercerá el
17 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
18 Representante Legal de la Compañía - ARTÍCULO VEINTINUEVE -
19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL son deberes y
20 atribuciones del Gerente General de la Compañía a) Representar
21 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial, b) conducir la
22 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía,
23 c) dirigir la gestión económico - financiera de la Compañía, d) Gestionar,
24 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
25 Compañía, e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
26 Compañía, f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad
27 de la firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
28 autORIZADO, g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y

Dra. Mariela Pozo Acosta

0 2015



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Presidente actuará quien lo subrogue, y, a falta de gerente General actuará
2 como secretario la persona que designe la Junta - ARTÍCULO DIECISIETE-
3 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL La Junta General
4 de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
5 compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
6 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo,
7 de la empresa que no se hallen atribuidos a otros órganos de la compañía,
8 siendo de su competencia, siendo de su competencia lo siguiente a
9 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y
10 suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio b
11 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos
12 de administración y fiscalización, formación de reservas, administración, c
13 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo,
14 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
15 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías, d Fijar las
16 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el
17 Gerente General y el Comisario, e Resolver acerca de la disolución y
18 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
19 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, f
20 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
21 celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio, y, la de
22 los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin
23 perjuicio de lo dispuesto en el Art 12 de la Ley de Compañías g Autorizar al
24 gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con
25 la Ley, h Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, i Resolver
26 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
27 atribución de otro órgano de la Compañía - j Aprobar el presupuesto anual
28 de la compañía, k Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos -

1 ARTÍCULO DIECIOCHO - JUNTA UNIVERSAL La compañía podrá celebrar
2 sesiones de Junta General de Acciones en la modalidad de Junta Universal,
3 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
4 Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier
5 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
6 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
7 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
8 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
9 legalmente convocada y válidamente constituida - Sección Dos - DEL
10 DIRECTORIO - ARTÍCULO DIECINUEVE - DEL DIRECTORIO El Directorio
11 estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales Los
12 vocales tendrán alternos - ARTÍCULO VEINTE - PERIODO DE LOS
13 VOCALES Los vocales del Directorio durarán dos años e sus funciones,
14 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
15 reemplazados Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de
16 accionista - ARTÍCULO VEINTIUNO - PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
17 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
18 como Secretario el Gerente General A falta del Presidente, lo reemplazará
19 su subrogante, y, a falta del Gerente General se nominará un secretario Ad-
20 hoc - ARTÍCULO VEINTIDOS - CONVOCATORIA La convocatoria a sesión
21 de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la
22 comunicación escrita a cada uno de los miembros El quórum se establece
23 con más de la mitad de los miembros que lo integran - ARTÍCULO
24 VEINTITRES - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO son
25 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes a Sesionar
26 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
27 convocado, b Someter a consideración de la Junta General de Accionistas
28 el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año, c Autorizar la

Dra. Mariela Pozo Acosta

n 20226



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 certificaciones sobre el mismo, h) Inscribir su nombramiento con la razón de
2 su aceptación en el Registro Mercantil i) Presentar anualmente informe de
labores ante la Junta General de Accionistas, j) conferir poderes especiales y
4 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley, k) Nombrar
empleados y fijar sus remuneraciones, l) Cuidar de que se lleven de acuerdo
6 con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas
7 de la Junta General de accionistas, m) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas, n) Presentar a la Junta
9 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
10 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes
11 al cierre del ejercicio económico f) Subrogar al Presidente de la Compañía
12 en todo caso de falta o ausencia, o Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
13 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y
14 reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de
15 Accionistas - CAPITULO QUINTO - DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL -
16 ARTICULO TRENITA - DEL COMISARIO La Junta General de Accionistas
17 nombrara un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes
durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente -
19 ARTÍCULO TREINTA Y UNO - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
20 COMISARIO Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en
21 la Ley, este estatuto y sus Reglamentos, y, lo que determine la Junta
22 General de Accionistas En general el Comisario tiene derecho ilimitado de
23 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
24 dependencia de la administración y en interés de la Compañía - CAPÍTULO
25 SEXTO - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN La disolución y liquidación de la
26 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
27 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda
28 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de



1 Compañías y por lo previsto en el presente estatuto - ARTÍCULO TREINTA
2 Y TRES - DISPOSICIÓN GENERAL En todo lo no previsto en este estatuto
3 se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos,
4 así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
5 General de Accionistas - ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO - AUDITORÍA
6 Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta
7 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
8 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
9 disposiciones legales sobre esta materia - ARTÍCULO TREINTA Y CINCO -
10 AUDITORÍA EXTERNA en lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará
11 a lo que dispone la Ley - CLÁUSULA CUARTA, DECLARACIONES Uno El
12 capital suscrito con el que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, El que ha suscrito
14 en su totalidad y pagado de la siguiente forma a) el accionista Roberto José
15 Villacreces Oviedo suscribe setecientos noventa y nueve acciones de un
16 dólar B) el Accionista Walter Oswaldo Tapia Garófalo, suscribe una acción
17 de un dólar, pagando en numerario la cantidad de un dolar de los Estados
18 Unidos de América El pago en numerario de los accionistas consta del
19 depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el
20 Banco Pichincha, que se agrega a la escritura - Dos Los accionistas
21 fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor doctor Walter
22 Oswaldo Tapia Garofalo para que realice los trámites pertinentes para la
23 aprobación de esta escritura constitutiva de Compañía, así como los tramites
24 para que la Compañía pueda operar - Usted señor Notario se servirá agregar
25 las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente
26 escritura constitutiva de la Compañía COMPAÑIA MINERA RIO CLARO
27 MINRIOCLARO S A, firmado Dr Walter Tapia Garófalo, Abogado con
28 matrícula profesional número siete mil cuatrocientos setenta y nueve del



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRAMITE 7404132
 TIPO DE TRAMITE CONSTITUCION
 SEÑOR TAPIA GAROFALO WALTER
 FECHA DE RESERVACIÓN 29/12/2011 15 24 33

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LI
 INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
 TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

**1 - COMPAÑIA MINERA RIO CLARO MINRIOCLARO S A
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
 SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
 COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL
 PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
 PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 28/01/2012

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO SC SG G 10 001 DE
 FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30**

PARTECUIAR QUI COMUNICO A USIED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Mrs. Montserrat Polanco de Ycaza

**AB MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
 DFLEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **25 DE ENERO DE 2012**

Mediante comprobante No **00000000000000000000** el (a) Sr **ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

COMPAÑIA GENERAL RIO CLARO MINICOLARO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US \$
1	ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO	700.00
3	WALTER OSWALDO TAPIA GAROFALO	100.00
TOTAL		800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del **50 %** anual la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

CIDADANIA 060904314-2
VILLACREDES OVIEDO ROBERTO JOSE
INDEMNIZACIÓN FRANCISCO
20 AGOSTO 2018
IMBARRA/ INDEMNIZACIÓN
SAGRARIO



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V43324222
SILVERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ROBERTO ADOLFO VILLACREDES
LINA PIEDRA OVIEDO
QUITO 14/03/2006
14/03/2018

1821497



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREV
FOR SUCADE. ECUAD -
MUSEO NACIONAL ECU -
CERTIFICADO DE VOTACION
244-0206 0808043142
NUMERO CEDULA
VILLACREDES OVIEDO ROBERTO JOSE
PROVINCIA - QUITO
PARROQUIA - CANTON
CANTON - QUITO
PARROQUIA - QUITO
CANTON - QUITO
PARROQUIA - QUITO

[Large handwritten signature]

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Colegio de Abogados de Pichincha, y leída que les fué al compareciente
2 por mí la Notaria, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de
3 ello, firma conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe -

4
5
6

7
8 SR ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO

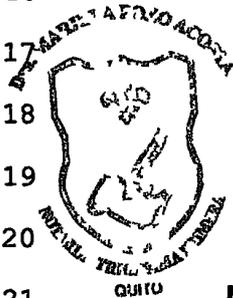
9 CC 0603093142

10
11

12 SR WALTER OSWALDO TAPIA GARÓFALO

13 CC 0602520090

14
15
16 LA NOTARIA

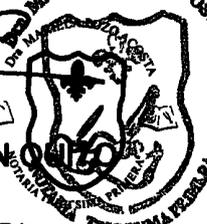


17
18

19
20 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
21 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA MINERA RIO CLARO MINRIOCLARO SA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 19 DE ENERO DEL DOS MIL DOCE

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "COMPAÑIA MINERA RIO CLARO MINRIOCLARO S. A."; de fecha dieciséis de enero del dos doce; La APROBACION de la Constitución de la Compañía antes mencionada, Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC-IJ-DJC 012 000990 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil doce, y que consta de los respectivos Instrumentos Públicos -

LA NOTARIA,

QUITO, a 2 de marzo del 2012 -
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



0200010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO NOVECIENTOS NOVENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de febrero del 2012, bajo el numero **707** del Registro Mercantil, Tomo **143** - Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Publica de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA MINERA RIO CLARO MINRIOCLARO S. A.**", otorgada el 16 de enero del 2012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año - Se anoto en el Repertorio bajo el numero **9616** - Quito, a ocho de marzo del año dos mil doce - **EL REGISTRADOR.**-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg -

Resp 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No SC IJ DJC Q 12

09178

Quito, 09 ABR 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C A
Ciudad

De mi consideracion

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA MINERA RIO CLARO MINRIOCLARO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integracion de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma

Atentamente,

Dr Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL